Villavicencio (Meta), 12 MAR 2020.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 500014023006 2015 00058 00
Demandante: Laboratorio Clínico Maria Consuelo Ortiz.
Demandado: Prontosalud Ltda y otros

El día 20 de septiembre de 2019, en este Despacho judicial, se llevó a cabo la diligencia de remate en pública subasta del vehículo de placas ***CXV 574,*** clase campero, marca Suzuki, línea Grand Vitara SZ, modelo 2008, servicio particular, motor *H27A274496,* chasis *JS3TD94V484104993*, el que fue embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del presente proceso, tal y como se puede constatar en la diligencia respectiva.

La diligencia de remate se realizó conforme a los parámetros que la ley exige para esta clase de acciones.

El bien antes relacionado, objeto de remate se le adjudicó a ***Laboratorio Clínico Maria Consuelo Ortiz*** de propiedad de *Maria Consuelo Ortiz Escocia* por la suma de ***$21´500.000.oo***

Conforme a los documentos anexos que antecede, se consignó en tiempo el valor del impuesto de que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743, lo que indica que se cumplió con las formalidades de ley, por lo que es del caso impartirle su aprobación en los términos del artículo 455 del Código General del Proceso.

De otra parte, el secuestre designado rinde informe de su gestión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **resuelve**:

1°.- - Del informe rendido por la secuestre, se correrá traslado a las partes por el termino de diez (10) días, conforme lo establece el inciso final del artículo 500 del Código General del Proceso.

2°- **Aprobar** en toda y cada una de sus partes el remate de la referencia.

3°.- **Decretase** la cancelación del embargo y secuestro recaídos sobre el vehículo rematado y la cancelación de todos los gravámenes que lo afectan. Ofíciese a quien corresponda.

4°.- A costa y con destino a la rematante ***Laboratorio Clínico Maria Consuelo Ortiz***, expídase copia del acta de remate y de este proveído para que se inscriba y se protocolice en la notaria correspondiente al lugar del proceso, y alléguese copia de la escritura de protocolización para agregarla al expediente.

5°- Ordenase la entrega del bien rematado al adjudicatario. Ofíciese al secuestre para tal efecto y para que rinda cuentas de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
JUEZ

Mdrt.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 14 Hoy 13 MAR 2020
La Secretaria,
María Andrea Rey Pardo